

FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS/GEV-23-015/02 PARA LA ADQUISICIÓN DE “MATERIAL DEPORTIVO” DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., siendo las doce horas con treinta minutos del día diecisiete del mes de mayo de dos mil dos y encontrándose reunidos en la Sala de Juntas del Departamento de Adquisiciones y Arrendamientos de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, ubicada en las instalaciones que ocupa la referida dependencia, sito en el Km. 4.5 de la carretera federal Xalapa a Veracruz, de esta Ciudad, los CC. **Lic. Francisco Piana Lara**, Representante de la Unidad Administrativa, **C.P. Lilia Orozco Romo**, Jefe del Departamento de Adquisiciones y Arrendamientos; **Lic. Cynthia Delfin Lara**, Representante de la Unidad de Asuntos Jurídicos; **L.E.F. Juan Carlos Castillo Rodríguez**, Representante de la Dirección General de Educación Física; **Lic. Plutarco Hernández Sagahón**, Contralor Interno, **Lic. Blanca Abigail Ramírez Álvarez**, Representante de la Contraloría Interna; todos ellos funcionarios de la Dependencia Convocante; se han reunido con objeto de analizar las proposiciones de los participantes y dictaminar las mejores opciones para la emisión del fallo de la Licitación Simplificada No. **LS/GEV-23-015/02** para la adquisición de “**Material Deportivo**” para la Dirección General de Educación Física de la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave.

En conformidad al artículo 47 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Administración de los Bienes Muebles del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave está legalmente facultada para la celebración de concursos y para la adjudicación de los pedidos o contratos respectivos.

SEGUNDO.- Que el objeto del presente concurso lo constituye la adquisición de “Material Deportivo” para la Secretaría de Educación y Cultura del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave.

TERCERO.- Que como se deriva del Acta correspondiente al Acto de Recepción y Apertura de Ofertas, una vez constatada la asistencia y participación de las empresas: **DEPORTES SOLER DE COATEPEC, S.A. DE C.V. y DEPORTES GÜICHO DE XALAPA, S.A. DE C.V.;** las cuales enviaron en tiempo y forma los sobres que decían contener sus propuestas, y exhibiéndose previamente a la vista de todos los concurrentes, para que observaran que no hubieran sido violados ni abiertos previamente, se procedió a la apertura de cada uno de ellos, para constatar que presentaron los documentos requeridos en las Bases de participación de la presente Licitación, y percibiéndose las especificaciones técnicas, cotizaciones, ofertas y condiciones de venta, fueron firmadas por cada uno de los funcionarios asistentes.

CUARTO.- Que en conformidad con las Bases de Participación remitidas, las empresas participantes presentaron lo solicitado en ellas.

QUINTO.- Que de conformidad al análisis técnico remitido a esta Jefatura, signado por el Profr. Lorenzo Acosta Amaya, Director General de Educación Física; y el cual se agrega al presente Dictamen como Anexo 1, se determinó lo siguiente:

- La empresa **DEPORTES SOLER DE COATEPEC S.A DE C.V., si cumple en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 en concurso** con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación.
- La empresa **DEPORTES GÚICHO DE XALAPA S.A. DE C.V., si cumple en las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 25, 26, 28, 29, 30, 31, 32, 34, 42, 44, 45 y 46 en concurso** con las especificaciones requeridas en el Anexo Técnico de las Bases de participación. **No cumple en las partidas Nos. 13**, ya que el material con el que esta hecho el producto es de baja calidad, con poco encordado, lo que lo hace de baja resistencia. **Partida No. 33**, el material con el que esta hecho es de más baja calidad, tanto en el plástico del casco, como del hule protector que tiene en el interior, el cual es de vital importancia en la protección del jugador. **Partida No. 43**, el material con que esta hecho es de poca flexibilidad, lo que ocasiona que se quiebre con facilidad en el momento de las actividades. **No cotiza la partida No. 14, No presenta muestra en las partidas Nos. 20, 21, 22, 23, 24, 27, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 47 y 48.**

SEXTO.- Que en sujeción a la normatividad de la materia la evaluación de la propuesta debe ser integral considerando como criterios de adjudicación no sólo el precio ofrecido por el participante, sino también que los bienes cumplan con las especificaciones solicitadas, en tal razón una vez satisfechas las condiciones técnicas, la adjudicación debe orientarse en consideración a la mejor oferta.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 44, 47 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Administración de Bienes Muebles del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz-Llave; y 44 Fracción II del Decreto No. 45 del Presupuesto de Egresos del Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, para el Ejercicio del año 2002, es de resolverse y

SE RESUELVE

PRIMERO.- Una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los participantes, la comisión constituida para la presente Licitación acuerda que han satisfecho las especificaciones técnicas y demás condiciones requeridas por la convocante tal y como lo establece el dictamen técnico emitido por el área usuaria, y con el fin de elegir a favor del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes se determinó adjudicar en la forma siguiente:

- ◆ Se adjudica a la empresa **DEPORTES SOLER DE COATEPEC S.A DE C.V., las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 45, 47 y 48**, por un importe de **\$475,416.10 (Cuatrocientos setenta y cinco mil cuatrocientos dieciséis pesos 10/100 M.N.)**,

incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas y resulto ser la cotización más baja.

- ♦ Se adjudica a la empresa **DEPORTES GÚICHO DE XALAPA S.A. DE C.V.**, las **partidas 8, 9, 10, 11, 12, 18, 25, 28, 31, 44, y 46**, por un importe de **\$94,014.34 (Noventa y cuatro mil catorce pesos 34/100 M.N.)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que cumplió técnicamente con las especificaciones requeridas y resulto ser la cotización más baja.

El total adjudicado en la presente Licitación Simplificada en concurso es por un importe de **\$569,430.44 (Quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos treinta pesos 44/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, toda vez que las empresas adjudicadas cumplieron técnicamente con las especificaciones requeridas en las Bases de participación y presentaron las propuestas económicas más bajas.

SEGUNDO.- Se apercibe a las empresas beneficiadas a que concurran a firmar el contrato derivado del presente Dictamen, dentro de un término de cinco días hábiles a partir de su notificación.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior a las Empresas participantes, al Comité para las Adquisiciones y Obra Pública del Gobierno del Estado de Veracruz y a la Contraloría General del Estado.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-023-015/02.

No habiendo otro asunto que tratar y estando debidamente enterados del contenido de la presente acta todos los que en ella intervienen, y dándose por notificados de este Fallo Adjudicatorio, sin que exista oposición por alguna de las partes, se da por concluida en la misma fecha y ciudad, firmando al calce y margen todos los participantes para debida constancia.

**POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ-LLAVE**

Lic. Francisco Piana Lara
Representante de la Unidad Administrativa

C.P. Lilia Orozco Romo
Jefe del Departamento de Adquisiciones y
Arrendamientos

Lic. Cynthia Delfín Lara
Representante de la Unidad de Asuntos
Jurídicos

Lic. Plutarco Hernández Sagahón
Contralor Interno

Lic. Blanca Abigail Ramírez Álvarez
Representante de la Contraloría Interna

L.E.F. Juan Carlos Castillo Rodríguez,
Representante de la Dirección General de
Educación Física

NOTA: ESTAS FIRMAS PERTENECEN AL ACTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NO. LS/GEV-023-015/02.